



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00079 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA
Convocada: LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, convocada por el señor DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA, con citación de la señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, en relación con los derechos de sus hijos menores de edad LIAM FELIPE DURAN PRESIGA y THOMAS SANTIAGO DURAN PRESIGA, habiéndose presentado escrito de subsanación en forma oportuna. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que fue subsanada en forma oportuna la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.120.505 expedida en Acacías - Meta, con citación de la señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.217.926, en relación con sus hijos menores de edad LIAM FELIPE DURAN PRESIGA y THOMAS SANTIAGO DURAN PRESIGA; petición que cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Tener por subsanada en forma oportuna la solicitud, mediante memorial suscrito por la parte convocante, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.



Segundo: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor DUBIER ORLEY DURAN LOMBANA, con citación de la señora LUZ ELIANA PRESIGA ESPINOSA, en procura de resolver sobre la cuota de alimentos y regulación de visitas, en relación con sus hijos menores de edad sus hijos menores de edad LIAM FELIPE DURAN PRESIGA y THOMAS SANTIAGO DURAN PRESIGA, por haberse subsanado en debida forma.

Tercero: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día martes cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a la cual deberán acudir las partes.

Cuarto: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de los menores de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

Quinto: Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 58 del 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria